



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 206

Sábado 15 de Septiembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 218, correspondiente al día 6 de Agosto de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Oficina Cereales)

CIRCULAR 536 por la que se dictan normas para la intervención de la garrafa durante la campaña 1945-1946.

FUNDAMENTO

Las apremiantes necesidades de piensos de cereales y leguminosas en la actual cosecha, hace preciso intervenir parte de la producción de garrofa, especialmente para atender las necesidades del ganado de Ejército, bien para su consumo directo o para la elaboración de piensos compuestos que suplan la escasez de granos.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone:

Provincias productoras

Artículo 1.º Los productores de garrofa de las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Alicante, Tarragona e Islas Baleares, quedan obligados a entregar, por el procedimiento de cupos forzosos, parte de su cosecha.

Fijación de cupos forzosos

Art. 2.º Los cupos forzosos provinciales que se fijan, son los siguientes:

| Provincia | Qm. |
|-----------------------|---------|
| Provincia de Valencia | 42.500 |
| Castellón | 106.300 |
| Alicante | 15.900 |
| Tarragona | 85.100 |
| Islas Baleares | 90.000 |

Partiendo de estos cupos forzosos provinciales, el Comisario de Recursos de Levante y el Delegado de Abastecimientos de Baleares, fijarán dentro de su jurisdicción, los cupos forzosos municipales, y, seguidamente, las Juntas Locales los distribuirán entre los productores de acuerdo con sus cosechas.

Entrega de cupos forzosos

Art. 3.º Los productores entregarán el cupo forzoso que se les fije dentro de un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que comience la recolección, la que será fijada en las provincias de Levante por el Comisario de Recursos de la Zona y por el Delegado de Abastecimientos en las Islas Baleares.

Circulación y venta del cupo excedente

Art. 4.º Para garantizar la entrega en tiempo oportuno de los cupos señalados en el artículo segundo, no se autoriza la circulación y venta de la parte de cosecha que queda a disposición del productor hasta que esté entregado el cupo forzoso municipal fijado, según dispone el referido artículo.

Guías

Art. 5.º Queda intervenida la circulación de la garrofa en las provincias señaladas, necesitando para su transporte la guía única de circulación de modelo oficial, que será expedida por la Comisaría de Recursos de Levante o por la Delegación de Abastecimientos de Baleares, las cuales tendrán en cuenta para expedirlas lo que se dispone en el artículo precedente.

Recogida, almacenamiento y distribución

Art. 6.º Quedan autorizados el Comisario de Recursos de la Zona de Levante y el Delegado de Abastecimientos de Baleares para encomendar la recogida, almacenamiento y puesta sobre vagón a bordo de los cupos forzosos de cada provincia a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo respectiva.

Precios

Art. 7.º El precio a que las Uniones Territoriales de Cooperativas del Campo situarán la garrofa sobre vagón, será el de 125 pesetas quintal métrico sin envase; cuando la mercancía deba ser situada sobre bordo cobrarán a 130 pesetas quintal métrico, igualmente sin envases.

Art. 8.º Por la presente quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan al contenido de estas Normas.

Madrid, 3 de Agosto de 1945.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de

Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

2626

En el «Boletín Oficial del Estado» número 255, correspondiente al día 12 de Septiembre de 1945, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 7 de Septiembre de 1945 por la que se dispone el retraso de la hora en 60 minutos.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 22 de Marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 83), Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 29 de Septiembre en curso, será de 25 horas, al término de las cuales y cuando todos los relojes marquen la una hora del día 30, se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar las cero horas del indicado día 30 de Septiembre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 7 de Septiembre de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

3409

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Tomás Martín Borrega, funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Casas de Millán y año 1944.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamien-

to, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Reparto, que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciéndose saber a estos últimos que, a los efectos de que les sirva de notificación el presente edicto, que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes:

Cáceres

Don Juan Aguilera Esteban, 0'13 pesetas.

Ramona Mateos Laporta, 613'58.

Cañaverál

Herederos Domingo Alonso Rivero, 58'84.

Laureano Alonso Rivero, 16'41.

Laureano Alonso Rivero y hermanos, 2'25.

Pilar Alonso Rivero, 41'53

Nicolás Campos Muñoz, 0'39.

Filomena Fernández Lancho, 31'61.

Filomena Fernández Lancho y Pedro Salas, 1.189'76.

Basilio Fernández Sánchez, 2'90.

Pedro Antonio Lancho Boticario, 1.181'98.

Basilio Lancho Fernández, 7'72.

Teodora Martín Blas, 2'38.

Fausto Redondo Bermejo, 10'11.

Julián Rincón Sevilla, 13'71.

Clemente Salas Fernández, 226'26.

Pedro, Ana, Basilio y Clemente Salas Fernández, 172'45.

Amancio Sánchez Gutiérrez, 9'27.

Victoria y Catalina Vega Peguero, 103'36.

Ferrol del Caudillo

Domingo González Rivero, 1'93.

Galisteo

Santos Solís, 8'35.

Garganta la Olla

José de la Fuente Borja, 57'61.

Garrovillas

Felipe Durán Fernández, 44'42.

Pedro Marcos Durán, 15'84.

Grimaldo

Anastasia Clemente Miguel, 496'94.

Celestina González Díaz, 0'26.

Julián Macías, 1'22.

Petra Sánchez Díaz, 7'02.

Hinojal

José Arias Pizarro, 1'16.

Aurelio Bernal Baños, 9'40.

Marciano Macarrilla, 7,92.



Augusto Macarrilla García, 15'19.
Tomás Molano Bernal, 6'69.
Jacinto Molano Jiménez, 5'41.
Donato Molano Macarrilla, 35'60.

M a d r i d

Vicente Arroyo Blázquez, 0'19.
Antonio Barroso Pérez, 0'13.
C. N. F. E. C. Oeste, 1'61.
Juan Cordero Cerro, 0'26.
Herederos Pedro Fernández, 0'71.
Antonio Manjón Borja, 0'13.
Julían Martín Cordero, 7'53.
Jaime Núñez Clemente, 2'12.
Antonia Rivera Vegas, 2'90.

Malpartida de Cáceres

Alfredo Fernández, 429'03.
Viuda de Braulio Fernández,
387'45.
Inés Fernández Mogollón, 83'22.

Malpartida de Plasencia

Felicísimo Sánchez Agún, 113'36.
Abilio Valle Arévalo, 118'62.
Alipio Valle Arévalo, 113'32.

M i r a b e l

Eleuterio Alfonso, 3'60.
Herederos de Valentín Alfonso,
31'22.

Eusebio Corrales, 1'42.
Santiago Chamorro, 0'64.
Bonifacio Díaz Sánchez, 0'97.
Elías Espada, 0'58.
José Espada, 0'39.
Nicolás Espada, 1'74.
Pedro Espada, 0'51.

Benigno Grande, 12'39.

Reyes Grande, 1'61.

Ruperto Grande, 0'13.

Pedro Hernández, 1'22.

Robustiano Hernández, 0'19.

Vicente Hinojal, 3'48.

Timoteo Miguel, 0'13.

Dimas Pérez, 0'13.

Eugenio Pérez, 0'51.

Juan Pérez, 1'09.

Ascensión Pérez Alfonso, 16'03.

Eusebio Pérez Pacheco, 3'54.

Manuel Rodrigo, 0'26.

Esteban Sancho, 0'26.

Eusebio Sancho, 0'26.

Andrés Sancho Alfonso, 1'35.

Angel Sancho Alfonso, 1'48.

Andrés Sancho González, 0'90.

Angel Sancho Izquierdo, 0'26.

Jacinto y Juana Serrano Vegas,
2'06.

Herederos y Jacinto y Juana Serrano
Vegas, 0'26.

Juana Vidal Sánchez, 32'19.

P e r a l e s d e l P u e r t o

Regina Lázaro Rodríguez, 18'67.

P l a s e n c i a

Felipe Barbero Mateos, 1.075'38.

Rafael García Rodríguez-Arias,
60'32.

Victoriano Martín Díaz, 19'57.

Julio Morales de la Calle, 239'14.

Julio y María Morales de la Calle,
7'60.

María Morales de la Calle, 1.362'54.

P l a s e n c i a E m p a l m e

Tomás y Pablo Cantero Collado,
4'18.

Adrián Cantero Morán-Eloy, 3'48.

R í o l o b o s

Gregorio Vergel, 4'37.

S a n S e b a s t i á n

José Luis Barrueta Larrinaga,
1.166'53.

S e r r a d i l l a

José Alonso, 6'63.

Rafael Alonso, 6'89.

Agustín Alonso Mateos, 9'59.

Jesús Alonso Mateos, 19'31.

Valentín Alonso Mateos, 3'28.

Teodoro Alonso Sánchez, 10'81.

Félix Alvarez Alonso, 7'60.

Emiliano Barbero Hernández,
4'06.

Fidel Barbero Fernández, 2'64.

José Barbero Fernández, 4'06.

Antonio Barbero Morales, 5'60.

Saturnino del Barco, 0'90.

Antonio Castillo Herrera, 5'34.

Celestino Cobos García, 23'10.

Jorge Cobos García, 29'43.

José Cobos Rodríguez, 1.215'33.

Telesforo García García, 6'76.

Cayetano García Pesado, 9'40.

Florentina García Vacas, 197'17.

Juan Gómez, 2'83.

Rafael González de la Calle,
117'16.

Jerónimo González Díaz, 7'66.

Eusebio Grande Alvarez, 7'53.

Santiago Lobato, 11'84.

Elena Martín, 6'84.

Florencio Martín Blázquez, 5'54.

Francisco Martín Bravo, 7'02.

Marcelino Martín García, 4'96.

Consuelo Mateos, 2'06.

Aurelio Mateos Cobos, 6'18.

Emilio Mateos Cobos, 4'06.

Ruperto Mateos Mateos y otros,
731'38.

Doroteo Mateos Morales, 4'83.

Adolfo Mateos Rodrigo, 5'34.

José María Mateos Rodrigo, 13'65.

Antonio Mateos Sánchez, 7'02.

Francisco Mateos Sánchez y otros,
806'12.

Leocadio Mateos Sánchez, 1'29.

Miguel Mateos Sánchez, 35'87.

Teodoro Mateos Sánchez, 7'02.

Claudio Mateos Varona y otros,
1.075'96.

Herederos de Claudio Mateos Va-
rona y otros, 1'80.

Herederos de Marcelina Molano
Suárez, 3'22.

Doroteo Naharro, 3'28.

Fidela Recuero, 9'78.

José Rivas Mateos, 92'69.

Julio Rivas Mateos, 1.099'13.

José Rivero Pizarro, 209'40.

Antonio Luis Rodrigo Campos y
otros, 386'23.

Cenobio Rodríguez, 18'60.

Francisco Rodríguez Rodríguez,
0'64.

José Sánchez, 5'60.

Luis Sánchez, 3'60.

Ramiro Sánchez, 9'53.

Teodoro Sánchez, 8'11.

Ramón Sánchez Hernández, 5'34.

Sinfioriana Sánchez León, 4'83.

Herederos de Bernardino Sánchez
Rodríguez y otros, 1.645'58.

Luis Sánchez Rodríguez, 3'22.

Pedro Vega Vega, 2'64.

Emilio Vega Lancho, 2'83.

S e r r e j ó n

Luis Alonso Mateos, 4'06.

Zacarías Barbero Matías, 0'64.

Gonzalo Mateos Fernández, 24'46.

Victoria Rivero Gutiérrez, 0'64.

Nemesio Sánchez Mateos, 34'95.

S e v i l l a

Emiliano González Vivas, 3'22.

T a l a v á n

Adolfo del Barco Espada, 2'57.

T e r r a d i l l o s

José Marcos Canal, 0'39.

Tirso Martín, 0'45.

Luis Alonso Martín Blas, 1'93.

Cástor Martín Domínguez, 1'74.

Tirso Martín Molano, 272.

V a l v e r d e d e l F r e s n o

Manuel Fernández Clemente, 44'54.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este Comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de Utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el Reparto, siempre que para las

mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles, con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 31 de Agosto de 1945.—
El Comisionado, Tomás Martín.

3260

Escuela del Magisterio de Cáceres

FECHAS DE EXAMENES

En los días y horas que a continuación se expresan, se verificarán en este Centro los exámenes para alumnos Bachilleres y para los del Plan de 1942.

ALUMNOS

Día 17 de este mes, a las diez de la mañana: Pedagogía 1.º y 2.º, e Historia de la Pedagogía, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Religión. A las once: Francés 1.º, 2.º y 3.º. A las dieciséis: Música 1.º y 2.º, Historias y Enseñanza Patriótica.

Día 18, A las nueve: Caligrafía 1.º y 2.º. Elementos de Física y Química, a las diez. Geografía a las diez. Lengua Española a las once. Gimnasia y Recreos dirigidos, a las doce. Dibujo, a las dieciséis.

Día 19, a las diez: Prácticas de Enseñanza. A las once: Segundo llamamiento de alumnos, para quienes justifiquen documentalmente no haber podido examinarse en el primero.

ALUMNAS

Día 20, a las diez: Pedagogías e Historia de la Pedagogía, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Religión. A las once: Francés. A las dieciséis: Músicas, Historias y Enseñanza Patriótica.

Día 21, a las nueve: Caligrafías. A las diez: E. de Física y Química, Geografías. Lengua Española a las once. Gimnasia y Recreos, a las doce: Dibujo a las dieciséis.

Día 22, a las diez: Prácticas de Enseñanza.

A las nueve: Labores 1.º. A las once, Labores 2.º. A las quince, Labores 3.º, y a las diecisiete, Economía Doméstica.

A continuación, segundo llamamiento de alumnas.

Ingreso para alumnos, el 25 a las diez de la mañana. A continuación, el de alumnas.

Cáceres, 8 de Septiembre de 1945.—
El Secretario, Higinio Bullón.—
V.º B.º, la Directora, María Queimadelos.

3388

Por Orden Ministerial

Se arrienda la dehesa «ALBERGUERIAS DE GIBRANZOS», término de La Cumbre, a puro pasto, por subasta pública que se celebrará el 22 de los corrientes en la Notaría de Trujillo, en la que obra el pliego de condiciones, de once a doce de la mañana.

(9'30 pstas.)

3404

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Guillermo Aranguren Loustau, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancias de don Manuel

Berocal Salgado, contra don Agustín Rey Domínguez, ambos vecinos de Herrera de Alcántara, sobre estimación de la comunidad de bienes en la finca que se dirá, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado la venta en pública subasta por el tipo de su tasación del inmueble objeto del pleito que se describe a continuación, sito en dicha villa.

Un tinado al sitio Cerro de Santa Ana, del pueblo de Herrera de Alcántara, que linda por Norte, Sur y Oeste, con Vía pública; por Este, con pajar propiedad del vecino don Rufino Nevado Berocal. Consta de corral, pozo, pajar, tinado y cuadra, formando todo un solo edificio, midiendo aproximadamente ciento veinte metros cuadrados. Tasado pericialmente en la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA y NUEVE pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana.

Se advierte al público que, para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. Que no podrán hacerse proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero. Que no hay títulos de propiedad de la finca ni se han suplido, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos. Y que las consignaciones serán devueltas terminada la subasta excepto las del mejor postor, que se le imputará como parte del precio.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de Septiembre de 1945.—Guillermo Aranguren.—El Secretario, Julio Rasero.

(71 pstas.)

3403

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán sustraídas a los vecinos de Ruanes, Victoriano Ramiro Figueroa y Alberto Ramiro Figueroa, en la noche del día diez y ocho al diez y nueve del actual, en era al sitio Villegas de aquel término, poniéndolas caso de ser encontradas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el n.º 69 del corriente año, por robo.

Dado en Trujillo a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.
El Secretario Francisco Alegre.

Señas de las caballerías
Propiedad de Victoriano Ramiro Figueroa.

Una jumenta entera, de pelo castaño oscuro, bragada con una incisión en la oreja derecha, de alzada aproximada un metro y diez centímetros.

Propiedad de Alberto Ramiro Figueroa.

Una jumenta cerrada, de pelo rucio claro, de un metro y veinte centímetros.

3288